





DE 2015

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002952 (25 AGO 2015)

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA CONDUALIANZA SAS, la señora Liliana Garcia Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía 39809693, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210374682 del 03 de julio de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210243671 del 21 de julio de 2015, requirió a la señora Liliana Garcia Rodríguez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210426682 del 29 de julio de 2015, responde el requerimiento la señora Liliana Garcia Rodríguez.

Que mediante Resolución 1182 del 18 de diciembre del 2014, el Alcalde de Fusagasuga y la Secretaria de Educación Municipal, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, ubicado en la Calle 3 No. 26 B – 17 Piso 2 del Municipio de Fusagasuga, Departamento Cundinamarca;

Que mediante Resolución 136 del 27 de enero del 2015, el Alcalde de Fusagasuga y la Secretaria de Educación Municipal, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA CONDUALIANZA SAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1;

fuft

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE SAGO 20 140 JA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA CONDUALIANZA SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 3 No. 26 B – 17 Piso 2 del Municipio de Fusagasuga, Departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

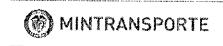
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25 AGO 2015

respo lorza

Dada en Bogotá D.C.

Proyecto: Yessica Pinilla V Reviso: Luis Trinidad Garcia Garcia





ENTROAD

SO SOCYSCOB

ON TO OP TOO SKE

NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día treinta y uno (31) de agosto de 2015, notifiqué personalmente a la señora LILIANA GARCIA RODRIGUEZ, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 39.809.693, quien actúa como Representante Legal de CEA CONDUALIANZA SAS, del contenido de la Resolución No. 2952 de agosto 25 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA CONDUALIANZA SAS, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

FIRMA

FIRMANDO COLOR C. C. 39809693

DIRECTION ON 24 NOI-95 CIUDAD HOSUGOSUGO TELEFONO 3133586476

FECHA 81-08-7015

EL NOTIFICADOR:

Penuncio a terminos de ley